

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

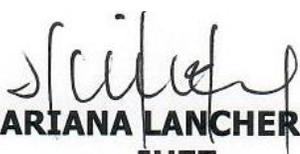
**Proceso Declarativo - Entrega de inmueble arrendado**  
**Rad. Nro. 11001310302420200176 00**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ACREDÍTESE el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico o en su defecto el envío físico de la misma y sus anexos a María del Rosario Hurtado Gómez y Rafael Enrique Hurtado Gómez. (arts. 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020).
2. Enúnciese los linderos del inmueble objeto de entrega en la presente acción declarativa conforme dispone el artículo 83 del Código General del Proceso.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--